



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1001-2024-UNACH/CO

Chota, 13 de noviembre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: El oficio N° 1144-2024-UNACH/VPA, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Vicepresidente Académico, en el que alcanza los resultados finales de la evaluación del proceso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que se emita el acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente:

“Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;



Que, el literal i) del ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función de la Comisión Organizadora: “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”;

Que, el artículo 83 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.



La promoción de la carrera docente es la siguiente:

(...)

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.”;

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, “El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios⁴. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley”;

Que, el Artículo 169° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, prescribe:

“a) Los docentes son evaluados, ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, actividad lectiva, investigación, actualización y capacitación profesional, proyección social y responsabilidad social, además de lo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



establecido en el artículo 207° del Estatuto”;

Que, el artículo 12 del Reglamento Especifico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 917-2024-UNACH/CO, de fecha 29 de octubre del 2024, prescribe que *“la promoción de la carrera docente es por categoría (de auxiliar a asociado o de asociado a principal), como reconocimiento al docente ordinario respecto de sus méritos, su producción intelectual y científica, su labor académica (lectiva y no lectiva) y los grados académicos obtenidos, previa evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento Especifico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios, establece: *“para que el docente ordinario se ratificado o promovido en la categoría correspondiente, debe obtener los puntajes mínimos siguientes, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones (Anexo 1) y a la categoría:*

(...)

Asociado: 50 puntos de 200 (equivale al 25%)”

Que, mediante el Acta de resultado final del postulante por la Comisión de Evaluación Docente para el proceso de Ratificación, Promoción o Separación de docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrita por el Dr. Marco Antonio Añaños Bedriana, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz, dieron como ganadora para la promoción docente a la Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza, quien ha obtenido un puntaje total de 120.5;

Que, mediante el oficio N° 1144-2024-UNACH/VPA, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Vicepresidente Académico, alcanza a la Comisión Organizadora, los resultados finales de la evaluación del proceso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, **SE APROBÓ** los resultados finales de la evaluación del proceso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, siendo ganadora para la promoción docente, la Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza, quien ha obtenido un puntaje total de 120.5, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la promoción docente de Auxiliar a Asociada de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito al Acta de Resultados Finales, de fecha 13 de noviembre del 2024, remitido por la Comisión de Evaluación Docente para el proceso de Ratificación, Promoción o Separación de docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota designado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 965-2024-UNACH, tal como se detalla:

PROMOCION DOCENTE:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL	CONDICION
01	DENISSE MILAGROS ALVA MENDOZA	120.5	GANADORA

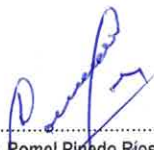
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a partir del 14 de noviembre del 2024, la promoción de la docente nombrada de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales, conforme a lo actuado por la Comisión de Evaluación Docente para el proceso de Ratificación, Promoción o Separación de docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos y unidades administrativas pertinentes realizar las acciones de administración para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota